Lima, 02 de Junio del 2025

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000516-2025-DINADAF/IPD

de abril de 2025; el Oficio N° 108 - FDPC – 05/2025, signado en el expediente N° 0016845-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, y el Oficio N° 117 - FDPC – 05/2025, signado en el expediente N° 0017608-2025, de fecha 23 de mayo de 2025 cursado por la Federación Deportiva Peruana de Canotaje; el Informe N° 000723-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 29 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 000261-2025-DINADAF/IPD, de fecha 11 de abril de 2025, se resolvió autorizar la participación de la delegación deportiva perteneciente a la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, en el evento deportivo internacional: **"CAMPEONATO SURAMERICANO CANOTAJE SLALOM Y KAYAK CROSS - PIRAJU"** que se realizó del 24 al 27 de abril de 2025, en la ciudad de SÃO PAULO– BRASIL;

Que, mediante Oficio N° 108 - FDPC – 05/2025, signado en el expediente N° 0016845-2025, de fecha 19 de mayo de 2025, cursado por la Federación, solicita la modificación de la condición económica del evento señalado en el considerando primero;

Que, mediante Oficio N° 117 - FDPC – 05/2025, signado en el expediente N° 0017608-2025, de fecha 23 de mayo de 2025, cursado por la Federación, emite información complementaria en el considerando primero;

Que, mediante Informe N° 000723-2025-GDS-DINADAF/IPD, de fecha 29 de mayo de 2025, la Unidad Funcional de Gestión de Subvenciones y Normatividad Deportiva considera favorable la solicitud de modificación presentada por la Federación en cuanto a la condición económica de **NO SUBVENCIONADO a SUBVENCIONADO**, por haber sido programado y presupuestado en su Programación de Ejecución Anual 2025.

Que, el subnumeral 10.8.15 de la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-20124-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024, señala: "La Persona Jurídica puede solicitar una modificación de resoluciones autoritativas referida a la conformación de la delegación deportiva, el nombre o denominación, lugar y fecha del evento deportivo, caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual presenta los siguientes requisitos: a) Oficio dirigido al IPD; b) Sustento técnico deportivo respecto a la modificación solicitada";

Que, el artículo 62° de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias, define al deportista como la persona que practica una o

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HGDWQTJ**

más disciplinas deportivas de acuerdo a sus normas y reglamentos, mostrando un permanente espíritu de superación y manteniendo una conducta ejemplar acorde con la filosofía del deporte, quien a su vez, se encuentra protegido por Ley en la práctica de su disciplina deportiva, conforme lo señala el artículo 5° del precitado cuerpo normativo;

Que, es función del Presidente del Instituto Peruano del Deporte, autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país, de conformidad con el artículo 13º numeral 12 de la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 000003-2025-P/IPD, de fecha 13 de enero de 2025, se delega en esta Dirección Nacional la facultad prevista en el numeral 12 del artículo 13 de la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte en materia deportiva, para autorizar la participación de las representaciones deportivas nacionales y el uso de los símbolos deportivos nacionales en cualquier evento dentro o fuera del país;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM; la Directiva N° 002-2024-IPD/DINADAF denominada "Gestión de Subvenciones Económicas a Favor de Personas Jurídicas Relacionadas al Deporte de Alto Rendimiento", aprobada por Resolución de Gerencia General N° 000084-20124-P/IPD, de fecha 12 de agosto del 2024; el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - APROBAR lo solicitado por la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, en el documento de visto signado con el expediente N° 0016845-2025, de fecha 19 de mayo de 2025.

Artículo 2°. - MODIFICAR, el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 000261-2025-DINADAF/IPD, de fecha 11 de abril de 2025, en los términos siguientes:

> ***Artículo 1°. - AUTORIZAR,*** *la participación de la delegación deportiva de la Federación Deportiva Peruana de Canotaje en el evento deportivo internacional denominado* ***"CAMPEONATO SURAMERICANO CANOTAJE SLALOM Y KAYAK CROSS - PIRAJU"*** *que se realizará del 24 al 27 de abril de 2025, en la ciudad de SÃO PAULO– BRASIL., el mismo que se encuentra conformada por la siguiente delegación:*
>
> ***DEPORTISTA SUBVENCIONADO:***
>
> ***1.-*** *GUTIERREZ ROBLES, ERIBERTO : DEPORTISTA*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HGDWQTJ**

Artículo 3°. – DEJAR SUBSISTENTE los demás extremos de Resolución Directoral 000261-2025-DINADAF/IPD, de fecha 11 de abril de 2025, a excepción del artículo que se modifica con la presente resolución.

Artículo 4°. - NOTIFICAR la presente resolución a la Federación Deportiva Peruana de Canotaje, para los fines correspondientes.

Artículo 5º.- **PUBLICAR** la presente resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte (https://www.gob.pe/ipd).

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente
ROGER MARCIAL PRÍNCIPE
Director Nacional de Deporte de Afiliados (e)
Instituto Peruano del Deporte

expediente N° 0016845-2025

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Peruano del Deporte, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.ipd.gob.pe/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **HGDWQTJ**